



CORDOBA

ORDENANZA 34/2016

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE

Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC).
Del: 25/10/2016

VISTO:

El valioso accionar de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC), los Tratados Internacionales y lo normado por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, las Leyes Nacionales N° 24.295 y 25.675, los Artículos 11 y 66 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y el artículo N° 41 de nuestra Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el cambio climático es uno de los problemas ambientales más graves al que se enfrenta la humanidad que amenaza a los ecosistemas mundiales, comprometiendo el desarrollo sostenible y el bienestar de la Humanidad.

Que catástrofes y desastres naturales se encuentran directamente vinculados al aumento gradual de la temperatura media del planeta, como por ejemplo las sequías o inundaciones que ocurren con más frecuencia temporal.

Que resulta relevante aunar esfuerzos de los actores gubernamentales (nacional, provincial y municipal) en colaboración con otros actores sociales, para exhortar, promover y fortalecer el desarrollo de políticas públicas locales que aborden de manera integral esta problemática.

Que la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC) constituye un importante instrumento de coordinación y promoción de políticas públicas locales tendientes a luchar contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina.

Que los municipios adheridos cuentan con el apoyo y la coordinación de la Red a través de asesoramiento personalizado; ofertas de financiamiento, becas, capacitaciones, congresos; colaboración en la elaboración de proyectos, programas y ordenanzas municipales (Programa Local de Adaptación al Cambio Climático -PLACC-, Programas de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos); entre otras labores.

Que en este camino, la República Argentina ha asumido los compromisos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992) y el Protocolo de Kyoto (1997); y en el corriente año, ha ratificado el Acuerdo de París, mediante Ley 27270, que establece medidas para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 34/16**

Artículo 1º: ADHIERASE a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC), la que se convertirá en un instrumento de apoyo técnico en todas políticas públicas que tengan relación con la lucha contra el cambio climático y sus efectos adversos y cuyo objetivo final sea alcanzar un modelo de desarrollo sostenible.

Art. 2º: AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal al pago de una contribución

anual a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC), cuyo monto es determinado de acuerdo al padrón Municipal de habitantes de la Ciudad de Villa Allende.

Art. 3º: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará la adhesión a través del formulario que se adjunta como Anexo I y forma parte de esta normativa.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Octubre de 2016.

MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante

NIEVAS, MARÍA VICTORIA, Secretaria - Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.

